Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103046-2023-00255-00

Subsanada en tiempo y en debida forma y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **LUIS VENEGAS AMORTEGUI y JORGE EDUARDO PABON GARZON,** en contra de **A B C HIDRAULIC CONTROLS S.A.S., JUAN PABLO CASTRO CARREÑO y JAYNA MARITZA FLOREZ SARMIENTO,** por las siguientes sumas de dinero:

Contrato de arrendamiento

1. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de enero de 2022.

2. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de febrero de 2022 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

3. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de febrero de 2022.

4. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de marzo de 2022 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

5. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de marzo de 2022.

6. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de abril de 2022 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

7. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de abril de 2022.

8. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera,

liquidados desde el 01 de mayo de 2022 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

9. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de mayo de 2022.

10. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de junio de 2022 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

11. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de junio de 2022.

12. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de julio de 2022 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

13. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de julio de 2022.

14. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de febrero de 2022 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

15. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de agosto de 2022.

16. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de septiembre de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

17. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de septiembre de 2022.

18. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de octubre de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

19. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de octubre de 2022.

20. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de noviembre de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

21. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de noviembre de 2022.

22. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera,

liquidados desde el 01 de diciembre de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

23. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de diciembre de 2022.

24. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de enero de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

25. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de enero de 2023.

26. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de febrero de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

27. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de febrero de 2023.

28. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de marzo de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

29. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de marzo de 2023.

30. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de febrero de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

31. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de abril de 2023,.

32. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de mayo de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

33. Por la suma de $**9’500.000** por concepto de canon de arrendamiento de mayo de 2023.

34. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de junio de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en la etapa procesal respectiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la

notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

TERCERO: OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada LINA ROCÍO GUTIÉRREZ TORRES, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que se le otorgó.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que se advierte al extremo demandante que, en el cualquier momento el Despacho podrá requerir la exhibición del documento original, en el entretanto quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez (2)

ESTADO No. 035 del 05-12-2023

KJPS.